



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA**

**Condiciones generales**

**1. Objeto**

El presente pliego tiene por objeto regular la ejecución de los lotes de aprovechamiento de plantas industriales recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos (PAA) de 2024 en los montes de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Aragón situados en las riberas de los ríos Cinca y Alcanadre en los términos municipales de la provincia de Huesca.

**2. Normativa a aplicar**

Será de aplicación en la ejecución del aprovechamiento, lo contemplado en el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47, de 8 de marzo de 2012), en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes, y resto de normativa aplicable.

**3. Periodo de adjudicación**

El periodo de adjudicación del aprovechamiento será el indicado en el PAA 2024.

**4. Efectos de la adjudicación**

La adjudicación del aprovechamiento no faculta por sí solo para poder ejecutar el aprovechamiento. Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento disponer de la licencia de disfrute anual y presentar en este Servicio Provincial el justificante de pago de las cantidades establecidas en la orden de ingreso junto con una copia de este pliego firmada.

**5. Incumplimiento de las condiciones de adjudicación**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

**Condiciones específicas del aprovechamiento**

**6.** El adjudicatario comunicará el comienzo de los trabajos al Coordinador Medioambiental del AMA en el que se ubique el monte, con 15 días antelación al inicio y fin del aprovechamiento, para poder disponer de un Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) que esté presente al inicio de los trabajos y los controle.

**7.** Se comunicará la zona de corta y extracción y se seguirán en todo momento las indicaciones de los APN.

**8.** El aprovechamiento no podrá ejecutarse en el **soto natural** durante el periodo comprendido entre el **1 de febrero y el 30 de junio**, ambos inclusive.

**9.** El aprovechamiento debe ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte y el desarrollo de la vegetación arbórea.



**10.** La superficie objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de restos y basuras durante el periodo de disfrute y después de la ejecución del mismo.

**11.** Las infraestructuras viales y de riego deberán ser funcionales tras cada día en que se lleve a cabo el aprovechamiento y quedar en las mismas condiciones en que estaban antes de su ejecución, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos que fueran necesarios para su reparación.

**12.** Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, las partes que, por incendio, plagas, trabajos de mejoras o cambios de uso a juicio de este Servicio Provincial sea preciso acotar temporalmente.

**13.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

Huesca, a fecha de firma electrónica.  
EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL